

**DECISIÓN 44/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR AUTONÓMICO ANDALUZ
CANAL SUR TV DE LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD SIN SEÑALIZAR.**


1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador autonómico andaluz Canal Sur TV la emisión de publicidad sin señalar durante el transcurso de su programación, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).

2. La emisión del programa *Este es mi pueblo* del día 19 de abril incluye, a partir de las 17:41:52 horas, la inserción de una pieza dedicada exclusivamente al spa *SpainAqua*, mezclada con los contenidos del programa y sin señalar como publicidad. Por espacio de 1'08", una voz en *off* totalmente diferenciada de las utilizadas en el programa publicita el mencionado negocio y enumera -con la sucesión, a modo de catálogo, de una serie de imágenes de las instalaciones y servicios- detalladamente los tratamientos que ofrece. Tanto el tono de la locución como la música utilizada remiten al formato de publirreportaje, un hecho que se refuerza con el mensaje verbal, que promociona de modo evidente los servicios del spa:

¿Qué tal si desconectamos por unos momentos del estrés diario? Pues eso es lo que nos ofrece SpainAqua, el spa más grande de Andalucía, un lugar para relajar cuerpo y mente. De momento, para empezar, ¿qué tal un masaje? La sala de hidroterapia es una invitación al relax. Se trata de una auténtica experiencia sensorial donde el agua se nos revela como nuestro principal aliado. Aquí encontraremos múltiples opciones: jacuzzi, ducha multifunción, pediluvio, y nuestra zona preferida, la piscina de flotación, una piscina salada donde se relajan todos los músculos de nuestro cuerpo. Aquí finaliza nuestra visita a Spain Aqua, un oasis de paz que, como todo lo bueno, solo hemos podido disfrutar un ratito. ¡Volveremos!

La promoción se presenta como un contenido más del programa dedicado a Mairena del Aljarafe, cuando en realidad se trata de publicidad de una empresa privada.

Por su parte, la emisión del citado programa *Este es mi pueblo* del día 20 de abril incluye, a partir de las 17:14:10 y hasta las 17:15:47 horas, la inserción de una pieza dedicada exclusivamente al *Hotel Kempinski*, mezclada con los contenidos del programa y sin señalar como publicidad. La pieza combina la presentación del director del hotel con la sucesión, a modo de catálogo, de una serie de imágenes de las instalaciones y servicios del hotel. El director del establecimiento lo promociona de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación:	fkFb4EwAz1jMwbqscZIRTA==	Fecha	16/05/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/fkFb4EwAz1jMwbqscZIRTA==	Página	1/2		

Tenemos 145 habitaciones, 60% con vistas al mar y el resto con vistas sobre nuestros jardines. Y también tenemos 4 restaurantes, un bar y un lobby lounge. Los clientes de la suite pueden disfrutar de los servicios del spa ilimitadamente.

La música de fondo, la presentación del director y las imágenes hacen de la pieza un publirreportaje del establecimiento, en el que por espacio de 1'37" se publicitan sus servicios sin advertir al espectador de su carácter publicitario. Así, la promoción se presenta como un contenido más del programa dedicado a Estepona, cuando en realidad se trata de publicidad de una empresa privada.

El Consejo considera que ambas piezas encajan plenamente en el concepto del reportaje publicitario, lo que debe advertirse a la audiencia de acuerdo a lo dispuesto en la legislación.

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 29 de abril de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 14 de mayo de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES


PRIMERA.- Advertir al prestador autonómico Canal Sur Televisión, S.A. de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligado a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante el transcurso de sus emisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación "publicidad", que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a Canal Sur Televisión, S.A.

En Sevilla, a 14 de mayo de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	fkFb4EwAz1jMwbqscZIRTA==	Fecha	16/05/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/fkFb4EwAz1jMwbqscZIRTA==	Página	2/2		